

RESOLUCIÓN N° 402/21 C.S.
CORRIENTES, 11 AGOSTO 2021

VISTO:

El Expediente N° 01-2021-02520; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente la Secretaria General de Ciencia y Técnica solicita la modificación parcial del Reglamento de Becas de Investigación vigente, aprobado por Resolución N°368/16 C.S., a fin de adecuar dicha normativa a los estándares actuales;

Que se propone eliminar los límites de edad como requisito para presentar solicitudes, establecidos para cada una de las Categorías de Becas de Investigación en el Art. 4 del mencionado Reglamento;

Que asimismo se propone la modificación parcial del Art. 7 Inc. “c” en el cual se establece el sistema de licencias y franquicias para becarios de Investigación de Ciencia y Técnica, y adherir a las licencias establecidas por Resolución N°975/17 C.S. que aprueba el “Reglamento de Licencias Especiales para la protección de la familia, la maternidad, la paternidad y la adopción”, para el Personal de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que las Comisiones de Ciencia e Investigación y de Interpretación y Reglamento aconsejan aprobar la modificación parcial del Reglamento de Becas de Investigación de acuerdo a lo solicitado;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- Modificar parcialmente la Resolución N°386/16 C.S. , correspondiente al Reglamento de Becas de Investigación de la Universidad Nacional del Nordeste, exclusivamente en sus artículos 4 y 7 inc. c), eliminando los límites de edad como requisito para presentar solicitudes, establecidos para cada una de las Categorías de Becas de Investigación en el art. 4 y adhiriendo a las licencias establecidas por Resolución N°975/17 C.S. que aprueba el “Reglamento de Licencias Especiales para la protección de la familia, la maternidad, la paternidad y la adopción”, para el Personal de la Universidad Nacional del Nordeste, en el art. 7 inc c).

ARTICULO 2°- Aprobar el Texto Ordenado que se agrega como Anexo de la presente, con las modificaciones aprobadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°- Regístrese, comuníquese y archívese.

CRA. ESP. MABEL G. YANDA
SEC. GRAL. DE PLANEAMIENTO

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA

ANEXO

REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

SECCIÓN I: BECAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA Y TÉCNICA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La Universidad Nacional del Nordeste otorgará Becas a graduados y/o estudiantes próximos a graduarse, con el objeto de iniciar o perfeccionar su formación en investigación y desarrollo en las distintas disciplinas científicas y tecnológicas en el ámbito de esta casa de estudio.

Artículo 2

Las Becas de la Secretaría General de Ciencia y Técnica serán otorgadas por el Consejo Superior a propuesta del Rector/a, tomando en cuenta las políticas fijadas por la Universidad y sus respectivas Unidades Académicas, acorde con los planes generales de desarrollo y de formación de recursos humanos, así como con las áreas de vacancia o estratégicas definidas como prioritarias.

Artículo 3

A propuesta del Rector/a, el Consejo Superior realizará anualmente la convocatoria, indicando el número de becas a otorgar por categoría.

Artículo 4: Categorías

Becas de Pregrado

Se otorgarán a estudiantes avanzados de la Universidad Nacional del Nordeste que, por su rendimiento académico, reúnan las condiciones para iniciar su formación en la investigación, bajo la dirección de un investigador experimentado.

Se considera estudiante avanzado a aquel alumno que haya aprobado como mínimo el 50% de las materias del plan de estudio de la carrera que cursa, al momento del cierre de inscripción del concurso de beca.

Los trabajos realizados durante el desarrollo de la beca podrán utilizarse en la elaboración de una tesis de grado.

Becas de Iniciación

Se otorgarán a graduados de carreras universitarias de una duración mínima de cuatro (4) años, con preferencia de la Universidad Nacional del Nordeste y, en casos excepcionales, de otras universidades nacionales o extranjeras. Aquellos postulantes no graduados que adeuden hasta tres (3) materias al cierre de la inscripción podrán postularse a la convocatoria, y en caso de ser beneficiarios de una beca deberán acreditar la finalización de la carrera antes de la fecha estipulada para la toma de posesión de la misma.

Estas becas están dirigidas a la producción trabajos de investigación y/o desarrollo en el ámbito de la Universidad, conducentes a la generación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos y a la elaboración de la Tesis Doctoral o de Maestría.

Becas de Perfeccionamiento

Se otorgarán a graduados de carreras universitarias de una duración mínima de cuatro (4) años, con preferencia de la Universidad Nacional del Nordeste y en casos excepcionales, de otras universidades nacionales o extranjeras.

Serán beneficiarios quienes cursan una carrera de Doctorado, participan en trabajos de investigación y cuentan con publicaciones científicas.

Estas becas estarán dirigidas a la producción de trabajos de investigación y/o desarrollo, en el ámbito de la Universidad, conducentes a la generación y transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos y a la elaboración de la Tesis Doctoral.

Los postulantes que finalicen una Beca de Iniciación de la Universidad Nacional del Nordeste y estén cursando una carrera de Doctorado, podrán continuar con una Beca de Perfeccionamiento si las instancias de evaluación de su desempeño son satisfactorias.

Artículo 5: Duración de la beca y carga horaria de los Becarios/as

a) Pregrado

Tendrán una duración de doce (12) meses. Los interesados se podrán presentar hasta en dos concursos en esta categoría.

La carga horaria del Becario/a es de diez (10) horas semanales y su dedicación es compatible con un cargo docente con dedicación simple en la Universidad Nacional del Nordeste. Cumplidos los primeros seis (6) meses, la continuidad del beneficio quedará supeditada a la aprobación del Informe de Avance.

El alumno que termine su carrera durante el beneficio de una Beca de Pregrado podrá continuar hasta la finalización de la misma, sólo si estuviera en el último tercio del período de beca.

b) Iniciación

Tendrán una duración máxima de treinta y seis (36) meses, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, bajo el régimen de dedicación exclusiva. Cada año la continuidad del beneficio quedará supeditada a la aprobación de los Informes de Avance.

Su dedicación es incompatible con cualquier otra actividad rentada, con la excepción del ejercicio de un cargo docente universitario con dedicación simple o cargo docente en el nivel terciario equivalente.

Los Becarios/as de Iniciación se comprometerán a cursar una Maestría o Doctorado durante el beneficio de la beca y perfeccionarse en el idioma inglés, comprobable mediante certificado del manejo de la lectoescritura del inglés expedido por institución acreditada pública o privada. En cada informe anual deberán incluir constancia fehaciente de inscripción en la carrera de posgrado, del avance del Plan de Trabajo y del estudio del idioma inglés.

No serán admitidos postulantes que hayan sido beneficiados con becas de posgrado financiadas por otras instituciones nacionales y/o extranjeras.

c) Perfeccionamiento

Las Becas de Perfeccionamiento se otorgarán a quienes se encuentren cursando un Doctorado o a quienes habiendo cursado una Maestría en etapa de Iniciación se comprometan a continuar el Doctorado.

Tendrán una duración máxima de veinticuatro (24) meses con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales, bajo el régimen de dedicación exclusiva. La continuidad del beneficio quedará supeditada a la aprobación del Informe de Avance del primer año.

Su dedicación es incompatible con cualquier otra actividad rentada, con la excepción del ejercicio de un cargo docente universitario con dedicación simple o cargo docente en el nivel terciario equivalente.

Los Becarios/as de Perfeccionamiento se comprometerán a terminar el Doctorado durante el beneficio de la beca. Al postularse deberán acreditar el conocimiento del idioma inglés, mediante certificado de lectoescritura expedido por institución acreditada pública o privada. En cada informe anual deberán incluir constancia fehaciente del grado de avance en la carrera de posgrado.

No serán admitidos postulantes que hayan sido beneficiados con becas de posgrado financiadas por otras instituciones nacionales y/o extranjeras.

Artículo 6: Estipendios

Los Becarios/as recibirán un estipendio de monto fijo establecido anualmente por resolución del Consejo Superior.

No se abonarán adicionales por antigüedad, aguinaldo ni beneficios sociales y no se efectuarán descuentos jubilatorios.

Artículo 7

a) De la baja de becas

El Consejo Superior, a propuesta de la Secretaría General de Ciencia y Técnica, podrá dar de baja el otorgamiento de la beca en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento manifiesto de las obligaciones contenidas en este reglamento.
- b. Resultado no satisfactorio de la evaluación de dos (2) informes consecutivos en Becario/a de Iniciación y de un (1) informe en Becario/a de Perfeccionamiento y en Becario/a de Pregrado.
- c. No presentación en los plazos establecidos de los informes solicitados.
- d. No presentación de la constancia de inscripción al posgrado en el plazo establecido en el caso de las Becas de Iniciación, salvo razón fundada.
- e. La no admisión en la carrera de posgrado en la cual se solicitó la inscripción.

La baja de la beca obligará al beneficiario a reintegrar los estipendios percibidos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

b) Renuncia

En caso de renunciaciones, la presentación debidamente fundada deberá realizarse ante la Secretaría General de Ciencia y Técnica. El Becario/a deberá presentar el informe de lo actuado durante la duración de la beca. En caso de incumplimiento, la Universidad podrá exigirle el reintegro de los estipendios percibidos.

c) Licencias y franquicias

1) La Secretaría General de Ciencia y Técnica adhiere a las licencias establecidas por Resolución N°975/17 C.S. por la cual se aprueba el “Reglamento de Licencias Especiales para la protección de la familia, la maternidad, la paternidad y la adopción”, para el Personal de la Universidad Nacional del Nordeste.

2) En lo demás se establece el régimen de permisos para los Becario/as, en los siguientes casos:

- a. Por enfermedad en el transcurso del año: hasta 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 podrán ser con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.
- b. Por descanso anual: del 1 al 31 de enero o período de 30 días corridos en época acordada con el Director/a de Beca, con percepción de estipendios.
- c. Por motivos de índole particular, el Becario/a podrá gozar de hasta 3 días de licencia al año, en períodos no mayores a 1 día.

d. En casos excepcionales, el Rector/a podrá otorgar hasta 45 días de permiso sin percepción de estipendios, si las razones manifestadas por el Becario/a así lo justificaren.

e. En aquellos casos en que resulte conveniente, se podrá otorgar a favor del becario/a permiso de estadía externa para realizar actividades vinculadas con el desarrollo de su plan de beca: tomar cursos, participar de reuniones científicas o desarrollar actividades de investigación en otros centros científicos o universidades. El lapso no podrá exceder un tercio del período de la beca.

La Secretaría General de Ciencia y Técnica autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del Becario/a avalada por su Director/a, con las constancias correspondientes.

Ninguno de los permisos acordados eximirá al becario/a de la presentación en tiempo y forma de los informes que se requieran.

d) Prórrogas

Los becario/as de Iniciación podrán excepcionalmente solicitar prórroga de la beca por un período máximo de doce (12) meses para la presentación de la Tesis de Maestría.

Al concluir la prórroga deberán entregar constancia de haber presentado la Tesis de Maestría, en caso contrario, deberá devolver los montos percibidos, por todo concepto, durante la prórroga.

Los Becario/as de Perfeccionamiento podrán excepcionalmente solicitar prórroga de la beca por un período máximo de doce (12) meses para la presentación de la Tesis Doctoral.

Al concluir la prórroga deberán entregar constancia de finalización del Doctorado, en caso contrario deberán devolver los montos percibidos, por todo concepto, durante el periodo prorrogado.

En ambos casos, la solicitud de prórroga podrá presentarse por el Director/a y/o Codirector/a hasta sesenta (60) días corridos antes de la finalización de la beca. El pedido deberá ser debidamente fundamentado por el Becario/a.

Se deberá adjuntar a la solicitud un informe de avance del Plan de Trabajo y de su Maestría o Doctorado según corresponda, siguiendo lo detallado en el Artículo 16 del presente Reglamento, con aval del Director/a y/o Codirector/a de Beca y de Tesis, indicando fecha estimada de finalización de la carrera.

La solicitud será evaluada por la Comisión Asesora de Becas por Área de Conocimiento Científico y Tecnológico, y el Consejo Superior resolverá en cada caso particular sobre la concesión de la prórroga.

CAPITULO II: CONCURSO DE LAS BECAS

Artículo 8

La instrumentación del concurso de becas estará a cargo de la Secretaría General de Ciencia y Técnica, de conformidad con el presente Reglamento.

Inscripción

Los aspirantes deberán presentar el formulario correspondiente, conjuntamente con el Plan de Trabajo y el aval de la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica a la que pertenece, así como de la máxima autoridad de la institución en la que se llevará a cabo la investigación.

El día de cierre de la inscripción, la Secretaría General de Ciencia y Técnica labrará un acta en la que deberán constar todas las postulaciones recibidas. Copia de la misma será remitida a todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Nordeste.

No se aceptarán inscripciones fuera de plazo y/o forma.

Los postulantes no podrán presentarse a más de una categoría por convocatoria

Artículo 9: Admisibilidad

Una vez cerrado el período de inscripción, la Secretaría General de Ciencia y Técnica analizará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. En caso de incumplimiento, la presentación se considerará no admisible y será desestimada.

Una vez analizada la admisibilidad, la Secretaría General de Ciencia y Técnica publicará en la página web de la UNNE el listado de presentaciones admitidas y no admitidas. Desde la fecha de publicación de estos resultados, los postulantes dispondrán de cinco (5) días hábiles para presentar impugnaciones. Una vez transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas impugnaciones. La Secretaría General de Ciencia y Técnica dará tratamiento a los planteos, quedando de este modo concluido el proceso de admisibilidad.

Artículo 10

La Secretaría General de Ciencia y Técnica girará las solicitudes de beca a las Comisiones Asesoras por Áreas de Conocimiento Científico y Tecnológico las que deberán emitir opinión de acuerdo con las pautas de evaluación establecidas en el Artículo 14 del presente Reglamento, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Las Comisiones Asesoras por Áreas de Conocimiento Científico y Tecnológico tendrán la misión de asesorar a la Secretaría General de Ciencia y Técnica y estarán integradas por investigadores formados y activos de la Universidad. El número de miembros de

cada Comisión Asesora será determinado por la Secretaría, procurando una adecuada representación disciplinar y temática.

En cada convocatoria los integrantes de las Comisiones Asesoras de Becas acordarán en detalle los criterios de asignación de puntajes.

Artículo 11

La Secretaría General de Ciencia y Técnica convocará a una Junta Coordinadora de las Comisiones Asesoras por Áreas de Conocimiento Científico y Tecnológico (integrada por un representante de cada Unidad Académica e integrantes de la Comisión de Ciencia e Investigación del Consejo Superior), la que verificará los informes dictados por las Comisiones Asesoras. Esta Junta Coordinadora elaborará el orden de mérito y asesorará al Consejo Superior, órgano que decidirá definitivamente sobre el otorgamiento de las becas.

Artículo 12: Toma de posesión

Una vez emitida la resolución de otorgamiento de becas por el Consejo Superior de la UNNE y, publicada la misma en la página web de la Universidad, los beneficiarios deberán presentar en el área de Recursos Humanos de la SGCyT la documentación requerida para el alta de beca antes de la fecha fijada para su inicio. En caso de la no toma de posesión en el plazo estipulado, se perderá el beneficio de la beca.

Los recursos de reconsideración deberán presentarse en el término de 5 días hábiles a partir de la publicación de la resolución de adjudicación.

Artículo 13: Requisitos

a) De la inscripción

1. Solicitud: los postulantes deberán presentar la información requerida ante la Secretaría General de Ciencia y Técnica en formularios que serán provistos a tales efectos en la fecha de apertura del concurso.
2. Certificación: para las categorías Iniciación y Perfeccionamiento, los postulantes deberán adjuntar una constancia de inscripción en una carrera de posgrado (Maestría o Doctorado). En el caso de resultar beneficiario de una Beca en la categoría Iniciación, se admitirá el compromiso expreso de inscripción en una carrera de posgrado, la que deberá ser iniciada en un plazo no mayor a seis (6) meses desde el otorgamiento de la misma, salvo razón fundada. En dicho compromiso, el postulante y el Director/a deberán especificar la denominación de la Maestría o Doctorado y lugar en donde se llevará cabo. Para la categoría Perfeccionamiento el postulante deberá tener la carrera de posgrado en una etapa avanzada de desarrollo de forma tal que se garantice completarla en el lapso de 24 meses de la beca.
3. Proyecto de investigación en el que se inserta (el que deberá estar acreditado por una institución científica al momento de la toma de posesión de la beca), con aval del Director del PI.



4. Plan de Trabajo, el que se realizará teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- ✓ Título del Proyecto de Investigación
- ✓ Origen y fundamentos de la investigación.
- ✓ Antecedentes del tema y experiencia previa en relación al mismo.
- ✓ Objetivos generales y particulares.
- ✓ Hipótesis de trabajo.
- ✓ Métodos, técnicas y actividades.
- ✓ Fuentes de datos a emplear.
- ✓ Bibliografía.
- ✓ Descripción de las actividades a desarrollar para alcanzar los objetivos generales y particulares.
- ✓ Cronograma de actividades y tareas.
- ✓ Recursos disponibles.
- ✓ Lugar de trabajo, con el aval de la máxima autoridad del mismo.
- ✓ Probables impactos y aportes de los resultados (científicos, de transferencia, económico, social, etc.).
- ✓ Presupuesto y fuentes de financiamiento del Proyecto, que garanticen el desarrollo del mismo.

5. Documentación probatoria.

b) De la Dirección de la Beca

Los Becarios serán dirigidos por un Director/a, quien podrá estar secundado por un Codirector/a. Podrán ser designados a tal fin los docentes investigadores de la Universidad Nacional del Nordeste que acrediten condición de formados y activos. Se entiende por investigador formado a aquel que, habiendo sido integrante de proyecto de investigación acreditado en los últimos cuatro años, posea título de doctor o magíster o bien posea Categoría III o superior en el Programa de Incentivos a Docentes Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias. Y por investigador activo a aquel que demuestre producción científica continuada en los últimos cinco años, consistente en al menos tres publicaciones con referato (artículos, libros y/o capítulos de libros) y presentaciones a reuniones científicas. Eventualmente, uno de los dos podrá ser un investigador formado y activo de reconocida trayectoria de otras universidades nacionales o extranjeras, o de instituciones reconocidas de investigación y desarrollo.

El Director/a, o en su defecto el Codirector/a, deberá revistar como docente con mayor dedicación en la Universidad Nacional del Nordeste.

El Director/a y el Codirector/a de beca propuestos podrán tener a su cargo un máximo de 5 becarios de la Secretaría General de Ciencia y Técnica al momento de iniciar la beca. En caso de superar esta cantidad, los postulantes serán seleccionados de acuerdo al orden de mérito y los restantes no se harán acreedores de la beca, aun cuando se encuentren incluidos dentro del cupo establecido.

La figura del Codirector/a deberá estar debidamente fundada por el Director/a en la solicitud de beca. No es obligatoria y será aprobada únicamente si la justificación de su presencia está respaldada por las necesidades del proyecto de investigación propuesto.

La presencia de un Codirector/a local es obligatoria en caso que el Director/a no posea mayor dedicación, no sea docente investigador de la Universidad Nacional del Nordeste o no esté radicado en el ámbito de la misma. Las Comisiones Asesoras y/o la Junta Coordinadora podrán aconsejar la supresión de la figura del Codirector/a en caso de no ser considerada pertinente la propuesta realizada por el Director/a al respecto.

En el caso de considerarse que el Director/a no es pertinente o que no posee los requisitos establecidos, deberá desestimarse la solicitud de beca.

De resultar necesario se podrá designar un Subdirector/a de Beca quien colaborará, bajo la supervisión del Director/a, en los aspectos del Plan de Beca precisados. La labor del Subdirector/a será un aporte a la formación metodológica del Becario/a. El Subdirector/a deberá ser docente-investigador formado y activo de la Universidad Nacional del Nordeste, que acredite capacitación específica en el área de conocimiento propuesto. La figura del Subdirector/a deberá estar debidamente fundamentada por el Director/a en la solicitud de beca y su inclusión será tomada en cuenta si la justificación de su presencia está respaldada por las necesidades del proyecto de investigación propuesto.

Las Comisiones Asesoras y/o la Junta Coordinadora podrán aconsejar la supresión del Subdirector/a en caso de no ser considerada pertinente la propuesta realizada por el Director/a al respecto.

Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca, debidamente fundamentada, será resuelta por la Secretaría General de Ciencia y Técnica.

No podrán desempeñarse como Director/a o Codirector/a quienes tengan una relación de parentesco hasta de tercer grado con el Becario/a.

No se aceptarán solicitudes de beca que propongan como Director/a o Codirector/a a directores de proyectos de la Secretaría General de Ciencia y Técnica que adeuden informes reglamentarios o cuyo último informe haya sido calificado como no satisfactorio.

Artículo 14: Pautas de evaluación

Se tendrán en cuenta para la evaluación del postulante, sus antecedentes académicos, en perfeccionamiento y docencia, el Plan de Trabajo y la Dirección propuesta, según criterios que la Secretaría General de Ciencia y Técnica y la Comisión Consultiva establezcan anualmente.

Artículo 15: Inserción Institucional

Los becarios/as de Iniciación y Perfeccionamiento deberán cursar una carrera de posgrado (Maestría o Doctorado según el caso) en ésta Universidad, o podrán hacerlo en otra institución cuando la oferta de la Universidad Nacional del Nordeste no se adecue a las necesidades de su formación.

Las tareas inherentes a la beca se cumplirán en el ámbito de esta Universidad, preferentemente en el lugar de trabajo del Director/a o Codirector/a.

Artículo 16: Obligaciones Generales de los Becarios/as

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado en la solicitud, de acuerdo con la duración de la beca y la carga horaria semanal que corresponda a su categoría (Artículo 5º, Incisos a, b y c).
2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la Secretaría General de Ciencia y Técnica, comunicando inmediatamente cualquier cambio en los datos consignados en su solicitud de beca.
3. Los Becarios/os de Iniciación y Perfeccionamiento deberán desarrollar actividad docente vinculada al campo disciplinario de sus investigaciones, en una Cátedra, Departamento, Unidad Académica o Instituto, con una carga horaria equivalente a un cargo de dedicación simple (10 horas semanales). Aquellos postulantes a estas categorías de que no posean cargo docente en la Universidad Nacional del Nordeste, también deberán cumplir con esta actividad, con una carga horaria que no exceda a la de una dedicación simple dentro de la misma Universidad.
4. Presentar en la Secretaría General de Ciencia y Técnica, antes del día diez (10) de cada mes, una constancia de cumplimiento de tareas, avalado por su Director/a o Codirector/a.
5. Presentar ante la Secretaría General de Ciencia y Técnica los informes parciales y finales, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 17 y 18 del presente Reglamento en las fechas establecidas, firmados por el Becario/a, el Director/a de beca y el Codirector/a.

En los casos de Becas de Iniciación, antes de cumplidos los seis meses (6) de iniciada la beca, se deberá presentar en la Secretaría General de Ciencia y Técnica la constancia de inscripción al posgrado elegido y, antes de cumplirse los 18 meses (18) la constancia de admisión al posgrado correspondiente.

En el caso de tratarse de Becas de Perfeccionamiento, se deberá presentar la constancia de obtención del título de posgrado dentro del año siguiente a la finalización de la beca.

6. Poner a disposición del Director/a y Codirector/a de beca y de la Universidad Nacional del Nordeste toda información relativa al desarrollo de su labor como Becario/a, cada vez que le sea solicitado.
7. Dar a conocer los avances de investigación o resultados finales en las Reuniones de Comunicaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad Nacional del Nordeste.
8. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales en cada disciplina (congresos, reuniones científicas, etc.) y realizar al menos dos (2) publicaciones científicas en revistas con referato en los casos de Becas de Iniciación y

Perfeccionamiento. Consignar en todos los casos su condición de Becario/a de la Universidad Nacional del Nordeste.

9. Abstenerse de cambiar el Plan de Trabajo o lugar de trabajo sin previa conformidad de la Secretaría General de Ciencia y Técnica.

10. Concurrir a las entrevistas a las que sean citados y proporcionar los elementos que le sean requeridos para mejor información de los órganos competentes de la Universidad Nacional del Nordeste respecto al desarrollo de su trabajo.

11. Participar en las actividades que la Universidad implemente con el fin de complementar su formación.

Artículo 17: Informes

a) Presentación de Informes de Avance

Los Becarios/as de Pregrado deberán presentar ante la Secretaría General de Ciencia y Técnica un Informe de Avance a los seis (6) meses de iniciada la beca. Este informe debe contener una exposición sintética de la labor desarrollada y de las dificultades encontradas.

Los Becarios/as de Iniciación que hubieren firmado el compromiso correspondiente deberán presentar ante la Secretaría General de Ciencia y Técnica constancia de inicio de la inscripción en una Carrera de Posgrado (Maestría o Doctorado) en el transcurso de los seis (6) meses de iniciada su beca.

Los Becarios/as de Iniciación deberán presentar ante la Secretaría General de Ciencia y Técnica dos Informes de Avance, uno a los doce (12) meses de iniciada su beca y otro a los veinticuatro (24) meses.

Los becarios de Perfeccionamiento deberán presentar ante la Secretaría General de Ciencia y Técnica un Informe de Avance a los doce (12) meses de iniciada su beca.

Los informes de avance deberán contar con la evaluación del Director/a y Codirector/a y deberán incluir un informe del rendimiento académico del Becario/a en la Maestría o Doctorado en que estuviera inscripto.

b) Presentación de Informes Finales

Los Becarios/as de Pregrado, de Iniciación y de Perfeccionamiento deberán presentar ante la Secretaría General de Ciencia y Técnica el Informe Final dentro de los sesenta (60) días de finalizada la misma.

Estos informes deberán contar con la evaluación del Director/a y Codirector/a y deberán incluir un informe del rendimiento académico del Becario/a de Iniciación y de Perfeccionamiento en la Maestría o Doctorado en que estuviera inscripto.

c) Informes de Avance y Final

Los Informes de Avance y Finales de todas las categorías de Becas de Iniciación y Perfeccionamiento se realizarán teniendo en cuenta los siguientes contenidos:

1. Grado de avance en la carrera de posgrado que cursa, en el caso de Becarios/as de Iniciación y/o de Perfeccionamiento.
2. Desarrollo del Plan de Trabajo en no más de cinco (5) páginas.
 - ✓ Exposición sintética de la labor desarrollada. Dificultades encontradas.
 - ✓ Grado de cumplimiento del plan de trabajo.
 - ✓ Objetivos alcanzados.
 - ✓ Hipótesis confirmadas o refutadas.
 - ✓ Métodos y técnicas empleados.
 - ✓ Ajustes al Plan de Trabajo original cuando corresponda.
 - ✓ Resultados obtenidos (trabajos publicados, en prensa, manuscritos en realización, presentaciones a congresos, etc.).
 - ✓ Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.
 - ✓ Otros datos que juzgue de interés.
3. Documentación probatoria.

d) Evaluación de Informes de Avance

Los Informes de Avance presentados por los Becarios serán evaluados por la Comisión Asesora que correspondiera, la que emitirá dictamen fundado, aconsejando aprobar, aprobar con observaciones o no aprobar los mismos. Cuando la especificidad del tema así lo requiera, la Secretaría General de Ciencia y Técnica solicitará asesoramiento a evaluadores externos de otras Universidades Nacionales u organismos competentes.

Los Informes de Avance aprobados con observaciones deberán atender a las mismas en el siguiente informe.

En el caso de Informe de Avance desaprobado o no presentado, la Secretaría General de Ciencia y Técnica elevará las actuaciones al Consejo Superior para la baja del beneficio acordado, registrándose la situación en los antecedentes del Becario/a.

e) Evaluación de Informes Finales

Los Informes Finales presentados por los Becarios serán evaluados por la Comisión Asesora que correspondiera, la que emitirá dictamen fundado, aconsejando aprobar o no aprobar los mismos. Cuando la especificidad del tema así lo requiera, la Secretaría General de Ciencia y Técnica solicitará asesoramiento a Evaluadores Externos de otras Universidades Nacionales u organismos competentes.

En caso de Informe Final desaprobado o no presentado, el Becario/a no podrá postularse al siguiente concurso de beca de la Secretaría General de Ciencia y Técnica. Si el dictamen fuera emitido cuando ya hubiera accedido a un nuevo período de beca de la Secretaría General de Ciencia y Técnica, se elevará las actuaciones al Consejo Superior para la baja del beneficio acordado.

CAPITULO III: OBLIGACIONES DEL DIRECTOR/A Y CODIRECTOR/A

Artículo 18: Disposiciones Generales

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la Secretaría General de Ciencia y Técnica cualquier trasgresión al mismo.
- b) Formular y/o avalar el Plan de Trabajo del Becario/a, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
- c) Dirigir al Becario/a según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la publicación de los resultados.
- d) Certificar mensualmente ante la Secretaría General de Ciencia y Técnica el cumplimiento de obligaciones del Becario/a, a fin de que se efectivice el pago de los estipendios correspondientes.
- e) Informar a la Secretaría General de Ciencia y Técnica sobre el trabajo realizado por el Becario/a, para lo cual adjuntará a cada informe presentado por éste una evaluación académica del mismo, que deberá incluir un juicio sobre la aptitud para la investigación demostrada por el Becario/a durante el período de la beca, de acuerdo con el siguiente contenido:
 - 1. Evaluación de la labor desarrollada por el Becario/a, incluyendo cursos, seminarios, monografías, publicaciones, presentaciones a congresos y toda actividad académica relacionada con el tema de investigación.
 - 2. Dificultades encontradas (institucionales, humanas y financieras).
 - 3. Concepto general del Becario/a.
 - 4. Propuesta para completar y mejorar la formación del Becario/a.

Artículo 19: Renuncias y Ausencias

- a) Una vez otorgada la beca, si causas de fuerza mayor le impidieran ejercer la dirección, deberá proponer a la Secretaría General de Ciencia y Técnica un Director/a sustituto o un Codirector/a que en el mismo acto acepte esta tarea.
- b) No deberá ausentarse del lugar de trabajo por un período mayor a 30 días o períodos discontinuos por un total de 120 días durante la beca sin que la Secretaría General de Ciencia y Técnica haya designado a su propuesta un Director/a sustituto o un Codirector/a.



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

SECCIÓN II: BECA CO-FINANCIADAS

Artículo 20

La Universidad Nacional del Nordeste podrá otorgar Becas Co-Financiadas con otras Instituciones del Sistema de Ciencia y Tecnología, nacional o internacional a graduados y/o estudiantes próximos a graduarse, con el objeto de iniciar o perfeccionar su formación en investigación y desarrollo en las distintas disciplinas científicas y tecnológicas en el ámbito de esta Casa de Estudio.

Artículo 21

La Universidad fijará anualmente la cantidad de Becas Co-financiadas que se asignarán por categoría, acorde con los planes generales de desarrollo y de formación de recursos humanos y los recursos financieros disponibles.

Artículo 22

Los tipos de beca, duración, monto de los estipendios, fecha de convocatoria y de recepción de las solicitudes se ajustarán a los establecidos por la entidad co-financiadora.

La recepción de las presentaciones se realizará en la Secretaría General de Ciencia y Técnica, que efectuará una preselección basada en criterios institucionales en términos de parámetros de calidad, prioridades temáticas y de estrategia institucional. El proceso de selección se ajustará a lo establecido por la entidad co-financiadora y será llevado a cabo mediante los mecanismos previstos por la misma.